

Reg: RES-S-2018-542
 Fecha Rad: 2018/06/28 12:36:46
 Proc: Gerencia
 Dest: ANA MARIA FRIES
 Asun: RESOLUCION COMITE INSTITUCIONA



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño
 en Artesanías de Colombia S.A.

LA GERENTE GENERAL DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En el ejercicio de sus atribuciones Legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en los numerales 19,23 del artículo 32 de los estatutos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
2. Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
3. Que el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
4. Que el artículo 2.2.22.1.5 Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión, establece que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.
5. Que el artículo 2.2.22.2.1 del mismo proveído, señala que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
6. Que el artículo 2.2.22.3.1. del mismo proveído, señala que para el funcionamiento del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Que el artículo 2.2.22.3.2 de este decreto define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
8. Que el artículo 2.2.22.3.4 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
 Bogotá, D.C. - Colombia



Rama Ejecutiva del Poder Público, así como por las entidades descentralizadas con capital público y privado, donde el Estado posea el 90% o más del capital social.

9. Que el artículo 2.2.22.3.8. de este mismo Decreto establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión de Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, el cual será liderado por el Viceministro o Subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quien haga sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.
10. Que la resolución 242 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, adopta los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA
11. Por lo anterior y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones normativas, se hace necesario Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Artesanías de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Artesanías de Colombia, cuyo objeto es el de orientar la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. De conformidad con el artículo 2.2.22.2.1 las políticas de Gestión y Desempeño Institucional comprenderán entre otras las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento Humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del Conocimiento y la Innovación
15. Control Interno
16. Seguimiento y evaluación al desempeño institucional



ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia



1. El Subgerente Administrativo y Financiero quien lo presidirá.
2. El Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales.
3. El Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal.
4. El Asesor de Gestión de Alianzas.
5. El Asesor de Comunicaciones.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
7. El Especialista de Proyectos que hace parte del proceso de Dirección y Planeación de la entidad.

Parágrafo 1. A las sesiones del comité podrán ser convocados con carácter permanente u ocasional los responsables de la implementación de las distintas políticas, los coordinadores de las diferentes Subgerencias, el gestor PIGA y los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estos servidores tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico del Comité a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 2. El Profesional de Gestión de la Oficina Asesora de Planeación e Información podrá apoyar las labores operativas de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3. En ausencia del Subgerente Administrativo y Financiero, asumirá la Presidencia del Comité el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información.

Parágrafo 4. El jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones y lugar de realización. Las reuniones del comité Institucional de Gestión y Desempeño serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en las instalaciones de Artesanías de Colombia, o en el lugar que se indique. El comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo requieran.

Parágrafo: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentran al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. Medios de convocatoria a reuniones. La convocatoria a reuniones ordinarias deberá ser realizada por la secretaria técnica del comité. Cualquiera de los miembros del comité podrá convocar a reuniones extraordinarias presentando la propuesta del orden del día que someterá a consideración.

ARTÍCULO SEXTO. Orden del día. El orden del día de la reunión será enviado por la secretaria técnica a los miembros del comité con la convocatoria a reuniones y será organizado por él mismo. De manera extraordinaria, el orden del día puede ser propuesto por cualquiera de los miembros del comité, cuando las necesidades así lo requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quórum deliberatorio y quórum decisorio. El comité deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Para adoptar decisiones el comité discutirá las propuestas y planteamientos, hasta llegar a una posición de consenso. Los miembros que se aparten dejarán expuesta su posición y en ese caso la decisión se adoptará por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia



ARTÍCULO OCTAVO. Actas. De las deliberaciones y decisiones del comité se dejará constancia en el formato de actas de Isolución, el cual será diligenciado por el secretario técnico del comité y enviado a flujo de revisión por parte de los asistentes a la reunión. Posteriormente se codificará y se registrará para consulta pública en el listado maestro de actas de Isolución. Quedarán aprobadas una vez se cuente con el aval por parte del presidente y secretario del comité.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones. El comité institucional de gestión y desempeño de Artesanías de Colombia cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al comité sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Coordinar todas las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental de la entidad, así como las propuestas dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, conforme a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Derogatorias. Se deroga la resolución de creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Artesanías de Colombia RES-S-2015-82 de febrero 12 de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA FRÍAS MARTÍNEZ
Gerente General

Proyecto: Leonardo Martín 
Revisó: María Mercedes Sánchez, German Ortiz, Sara Consuelo Sastoqui, Andrés Ceballos, Blanca Lucia Ocampo 



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesaniasdecolombia.com.co Email: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

